

Conformándose el **REY** nuestro Señor con lo propuesto por el Comisionado Régio de las Islas Canarias **D. Manuel Genaro Villota**, se ha servido **S. M.** resolver que se establezca en ellas una **Junta de Fomento**, con residencia en la plaza de Santa Cruz de Tenerife, la cual cuide de dar toda la proteccion é impulso que necesitan los varios ramos de riqueza que pueden constituir un dia la prosperidad de aquel pais; y á este fin se ha dignado **S. M.** nombrar al Comandante general de dichas Islas para Presidente, de la Junta, para vocales al **Marques de Villa nueva del Prado**, al **Conde del Valle de Salazar**, á **D. Juan Tabares**, á **D. José de Monteverde**, á **D. Juan Megliorini**, á **D. José Cambreleng**, á **D. Matias del Castillo Iriarte**, á **D. Gumersindo Moratin** y á **D. Lorenzo Pastor**; y para Secretario á **D. José Sanson**; siendo al mismo tiempo la soberana voluntad de **S. M.** que la Junta esté ceñida á las funciones que se contienen en la Instruccion siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.

El objeto de la Junta es auxíliar á la comision Régia con sus luces, conocimientos y noticias, consultando esta con aquella en los casos que estime convenientes todo lo que pueda contribuir al fomento de la agricultura, industria y comercio.

ARTÍCULO 2.º

La Junta excitará el zelo de las Sociedades económicas de Canaria, Gomera y Tenerife, à fin de que le franqueen los resultados de sus trabajos, y le informen de las mejoras que crean convenientes, y de cuantas noticias les pida y sean conducentes al bien público y miras benéficas de su **S. M.** en el fomento de las Islas.

ARTÍCULO 3.º

La Junta averiguará cuál es la produccion y el consumo de ciertos artículos, como son granos, legumbres, ganados, vinos, aguardientes, azúcar, barrilla, orchilla y algunos otros que puedan conocerse con mediana exactitud, y los precios corrientes de ellos por quinquenio, cuando se llaman caros ó excesivos, ó tienen el regular ó acomodado á los consumidores.

ARTÍCULO 4.º

La Junta examinará la posibilidad del proyecto de plantar en las Islas el tabaco, designando los sitios mas apropósito, y

teniendo presente el ensayo del cultivo mandado hacer por Real orden de 26 de Enero último: designará asimismo los sitios mas proporcionados para la aclimatacion de los frutos coloniales, é indicará las medidas ó estímulos que podrán concederse á los naturales para inclinarlos á tan útil cultivo, asi como al de las artes, fábricas y oficios; los productos del pais ó exóticos que puedan fomentarse y aclimatarse; las mejoras que esto pueda recibir por su particular situacion topográfica; el jornal corriente de los trabajadores de campo y artistas; y si convendrán semillas y plantas nuevas para mejorar la agricultura y las castas de ganados: expondrá los medios de fomentar las producciones mas acomodadas al pais, como los vinos, azucar, café y la cria de la seda, asi como el plantío de buenas moreras y algodonnes, sin desatender los ramos de produccion ya extendidos y arraigados en otras partes, procurando no se distraigan los capitales á especulaciones forzadas, y proponiendo los medios de restaurar el decaido comercio de la orchilla y de los vinos y aguardientes de las Islas. Por lo respectivo á estos dos últimos artículos pondrá la mayor atencion en averiguar las causas que hayan contribuido á su decadencia, y considerará los medios que se juzguen conducentes para restaurarlos.

ARTÍCULO 5.º

La Junta procurará formar un establecimiento de salazon para la pesca que se hace en la inmediata costa de Berbería, cuyo tráfico principal se hace en Canaria, á cuyo fin tomará en consideracion qué franquicias y recursos convendrian adoptarse, proponiéndolos luego á la Real aprobacion.

ARTÍCULO 6.º

La Junta tambien procurará saber qué providencias podrán dictarse en favor de la conservacion y fomento del Jardin botánico, creado en la Isla de Tenerife para escala de aclimatacion de varias producciones de América; indicará si en aquel ó en algun otro punto se podrán ejecutar ensayos bien dirigidos sobre la plantacion del café y añil; y finalmente indicará cuál sea el sitio mas á propósito para formar un Jardin de aclimatacion con igual objeto, formando el presupuesto aproximado de su costo, indicando tambien el fomento que podrán recibir los demas artículos de riqueza de una nacion.

*De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca.
Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1850. = Luis Lopez Ballesteros.*

Es copia

Morales